

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL

Magistrada Dra. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio del dos mil diecinueve (2019)

Por venir en forma la solicitud, se **RESUELVE:**

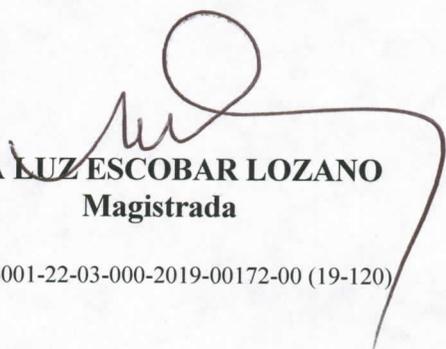
1.- **ADMITIR** la acción de tutela formulada por OLGA LILIANA NADER CARDONA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI, el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.-

2.- Como quiera que la presente acción de tutela tiene origen en el proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante adelantado por OLGA LILIANA NADER CARDONA ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CALI – EXPEDIENTE **86977**, el proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo N° **76001-31-03-014-2016-00184-00**, adelantado por GUSTAVO ADOLFO DUQUE CASTRO contra OLGA LILIANA NADER CARDONA, tramitado ante el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y el proceso Ejecutivo Singular radicado bajo N° **76001-31-03-002-2016-00327-00** adelantado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra OLGA LILIANA NADER CARDONA Y OTROS, tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI; se habrá de **VINCULAR A TODOS LOS INTERVINIENTES EN LAS CAUSAS REFERIDAS, NOTIFICACIONES QUE DEBERÁN REALIZAR LOS DESPACHOS CITADOS Y LA SUPERINTENDENCIA**, directamente a los intervienees NO a través de sus apoderados judiciales.

Adicionalmente deberán enviar a esta Corporación las constancias de notificación efectuadas y **REMITIR DE MANERA URGENTE** los expedientes en referencia.

4.- Por Secretaria líbrese oficio a las partes, anexándole copia de este auto y de la tutela a los accionados y vinculados para que en el término de un (1) día perentorio siguiente a la notificación del presente auto, suministren toda la información que estimen conducente con relación a los hechos planteados por el accionante. Notificación que se debe realizar por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.-


ANA LUZ ESCOBAR LOZANO
Magistrada